



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 497-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Julio de 2022.

VISTOS, El Oficio N° 0209-2022-VIPAC-CO/UNAM del 07.07.2022, el Informe Legal N° 0400-2022-OAJ/CO-UNAM del 06.07.2022, el Informe N° 995-2022-OPP/UNAM del 06.07.2022, el Informe N° 206-2022-UPM-OPP/UNAM del 06.07.2022, el Informe N° 0361-2022-OAJ-CO/UNAM del 06.07.2022, el Informe N° 980-2022-OPP/UNAM del 04.07.2022, el Informe N° 854-2022-UP/OPP/UNAM del 01.07.2022, el Informe N° 251-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 30.06.2022, el Informe N° 052-2022-SS-DBU/VIPAC/CO/UNAM del 30.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 08 de Julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del CSST ACTA N° 003-2022-CSST de fecha 12 de abril de 2022, se reunieron los integrantes del CSST, teniendo como agenda: PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2 en la Universidad Nacional de Moquegua, llegándose a acordar: El Comité emite opinión favorable de aprobación al PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD CON RIESGO DE exposición a SARS-COV-2 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con un presupuesto de S/. 87,000.00 Soles.

Que, al respecto, mediante Informe N° 980-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, hace alcance del informe presupuestal favorable, por el monto de S/. 87,000.00 Soles, para aprobar el Plan de Trabajo, conforme se recoge en el INFORME N° 854-2022-UP/OPP/UNAM; asimismo, con Informe N° 995-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance del INFORME N° 206-2022-UPM-OPP/UNAM, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, con el cual se emite opinión favorable al citado Plan, considerando que dicho documento, ha sido aprobado por el área técnica correspondiente [CSST].

Que, con Informe Legal N° 0400-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Plan de Trabajo es un instrumento de planificación que contiene los lineamientos necesarios que se deben implementar obligatoriamente para asegurar y proteger la salud de los trabajadores, alumnos de la Universidad Nacional de Moquegua, frente al riesgo de contagio del COVID-19; asimismo, precisa que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2022-MINSA, se aprobó el documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", derogando el artículo 1° y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Al respecto, se tiene que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y se derogó la Resolución Ministerial N° 972-2022-MINSA, siendo de aplicación de carácter general para todo el territorio nacional, entre ellas entidades del sector público. Teniendo como precedente dicho instrumento normativo, según sub numeral 5.1.35 del numeral 5.1 disposiciones operativas, establece que el profesional de la salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la Vigilancia de Salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como funciones el de prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-COV-2. A tenor de lo dispuesto es que la encargada del Servicio de Salud Integral, mediante Informe N° 052-2022-SS-DBU/VIPAC/CO/UNAM, presenta el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según ACTA N° 003-2022-CSST; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Sars-Cov-2 en la Universidad Nacional de Moquegua"; el cual demandará el presupuesto de S/. 87,000.00 Soles.

Que, con Oficio N° 0209-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición realizada por la Lic. Mireya Pinto Rivera y teniendo opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 08 de Julio de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; el cual demandará el presupuesto de S/. 87,000.00 Soles.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con un presupuesto de S/. 87,000.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
CSST
OTI
Arch. (2)